

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE  
Diputado Alejandro Luna Vázquez

Año I Segundo Periodo Ordinario LVIII Legislatura Núm. 11

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL  
11 DE MAYO DE 2006

### SUMARIO

ASISTENCIA pag. 2

ORDEN DEL DÍA pag. 2

ACTA DE LA SESIÓN  
ANTERIOR pag. 3

### COMUNICADOS

- Oficio suscrito por los diputados Freyda M. Villegas Canche y Eduardo Román Quián Alcocer, presidenta y secretario, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, por el que remiten punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal Vicente Fox Quesada, para que respete lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y los documentos internacionales dejando de intervenir en la autonomía sindical de los obreros en nuestro país. Solicitando su adhesión al mismo pag. 3

- Oficio signado por el licenciado Gilberto Mendoza Rodríguez, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual remite el punto de acuerdo de acuerdo por el que esa Legislatura acuerda presentar al Honorable Congreso de la Unión, iniciativa de decreto para abrogar la Ley

del Impuesto Sobre Tenencia o uso de vehículos, solicitando su adhesión a la misma pag. 4

### INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 76 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Felipe Ortiz Montealegre, solicitando dar lectura a la misma pag. 4

- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los códigos Civil y Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, solicitando dar lectura a la misma pag. 8

### PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Propuesta de punto de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Mario Arrieta Miranda, por el que esta Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, para que desarrolle un plan de mejoramiento integral de los centros de atención múltiple en la Entidad, para que el mismo sea tomado en consideración por esta Legislatura dentro de la propuesta de presupuesto de egresos correspondiente al año 2007. Solicitando se discuta y apruebe en esta misma sesión

**como un asunto de urgente y obvia  
resolución pag. 11**

**CLAUSURA Y CITATORIO pag. 14**

**Presidencia del diputado  
Alejandro Luna Vázquez**

#### ASISTENCIA

##### El Presidente:

Solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva pasar lista de asistencia.

##### La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:

Albarrán Mendoza Esteban, Alvarado Arroyo Fermín Gerardo, Álvarez Angli Arturo, Arrieta Miranda Mario, Bajos Valverde José Jorge, Cabañas López Bertín, Calvo Memije Humberto Quintil, Carbajal Millán Moisés, Donoso Pérez Fernando José Ignacio, Farias Silvestre Germán, García Martínez Aurora Martha, García Meléndez Benito, García Rojas Jessica Eugenia, González Justo René, López Rodríguez Abelina, Lührs Cortés Erika Lorena, Luna Gerónimo Ignacio, Luna Vázquez Alejandro, Miranda Salgado Marino, Mora Aguirre Martín, Organiz Ramírez Marco Antonio, Ortiz Montealegre Felipe, Payán Cortinas Ernesto Fidel, Pérez Urbina María Guadalupe, Pineda Ménez Víctor Fernando, Ramírez Mendoza José Luis, Ramos Cabrera Noé, Ramos del Carmen Mario, Reyes Torres Carlos, Salgado Romero Wulfrano, Solorio Almazán Ramiro, Torreblanca García Jaime, Tovar Tavera Raúl, Zalazar Rodríguez Marcos.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 34 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

##### El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, los diputados Rey Hernández García, Juan José Francisco Rodríguez Otero, José Guadalupe Perea Pineda, Bernardo Ortega Jiménez y las diputadas Flor Añorve Ocampo y María de Lourdes Ramírez Terán y para llegar tarde los diputados Bertín Cabañas López, Sofio Ramírez Hernández, Alejandro Carabias Icaza, Abraham Ponce Guadarrama y Roxana Mora Patiño.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, y con la asistencia de 34 diputadas y diputados se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 14 horas con 55 minutos, se inicia la presente sesión.

#### ORDEN DEL DÍA

##### El Presidente:

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario José Luis Ramírez Mendoza, se sirva dar lectura al mismo.

##### El secretario José Luis Ramírez Mendoza:

Orden del Día

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día martes 09 de mayo de 2006.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por los diputados Freyda Maribel Villegas Canché y Eduardo Román Quián Alcocer, presidenta y secretario, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, por el que remiten punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal Vicente Fox Quesada, para que respete lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y los documentos internacionales dejando de intervenir en la autonomía sindical de los obreros en nuestro país. Solicitando su adhesión al mismo.

b) Oficio signado por el licenciado Gilberto Mendoza Rodríguez, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual remite el punto de acuerdo de acuerdo por el que esa Legislatura acuerda presentar al Honorable Congreso de la Unión, iniciativa de decreto para abrogar la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o uso de Vehículos, solicitando su adhesión a la misma.

Tercero.- Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 76 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Felipe Ortiz Montealegre, solicitando dar lectura a la misma.

b) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los códigos Civil y Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, solicitando dar lectura a la misma.

Cuarto.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Propuesta de punto de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Mario Arrieta Miranda, por el que esta Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, para que desarrolle un plan de mejoramiento integral de los centros de atención múltiple en la Entidad, para que el mismo sea tomado en consideración por esta Legislatura dentro de la propuesta de presupuesto de egresos correspondiente al año 2007. Solicitando se discuta y apruebe en esta misma sesión como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 11 de mayo de 2006.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

## ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, en mi calidad de presidente, me permito proponer a la Plenaria la dispensa de la lectura del acta de sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día martes 9 de mayo de 2006, signada bajo el inciso "a", en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de partido.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta presentada por esta Presidencia, en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia somete, a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta de la sesión celebrada el día martes 9 de mayo de 2006.

## COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva dar lectura al oficio suscrito por los diputados Freyda Maribel Villegas Canché y Eduardo Román Quián Alcocer, presidenta y secretario, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo.

**La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:**

Legislatura Constitucional.

Dependencia: Honorable Congreso del Estado.- Onceava Legislatura.

Expediente: Presidencia.

Oficio: 256/2006-P.O.

Asunto: Se envía acuerdo.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

En sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de abril del año en curso, la Onceava Legislatura, tuvo a bien aprobar el siguiente punto de acuerdo:

Primero: Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, Vicente Fox Quesada, para que respete lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y los documentos internacionales, dejando de intervenir en autonomía sindical de los obreros en nuestro país.

Segundo.- Que debido al inoperante desempeño al frente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al clima de violencia y sangre que ha originado su intervención en la autonomía sindical de los mineros de este país, se solicita la inmediata destitución de Francisco Javier Salazar Saenz, al frente de dicha secretaría.

Tercero.- Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo, gire las instrucciones correspondientes al procurador general de la República, a fin de que se deslinden las responsabilidades correspondientes para esclarecer los hechos, ocurridos en la siderúrgica de Sicartsa y se castigue a los responsables de las barbaridades ocurridas en Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Cuarto.- Comuníquese el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo federal, así como a las legislaturas locales del país para que en su caso de así considerarlo, se adhieran al presente.

Lo anterior lo hacemos de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Chetumal, Quintana Roo, abril 27 de 2006.

Diputada presidente Freyda Maribel Villegas Canché y diputado secretario Eduardo Román Quián Alcocer.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna el punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario José Luis Ramírez Mendoza, se sirva dar lectura al oficio signado por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Tabasco.

**El secretario José Luis Mendoza Ramírez:**

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, adjunto al presente remito original de la iniciativa de decreto para abrogar la Ley de Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos, que esta Honorable Legislatura acordó presentar al Honorable Congreso de la Unión en sesión pública ordinaria celebrada, el día 5 de abril del presente año, correspondiente al primer periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional.

Lo anterior para que en su caso, la enriquezcan y se sumen al contenido de la misma, sin otro particular, me es grato saludarlos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

Licenciado Gilberto Mendoza Rodríguez.- Firma.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Se turna el punto de acuerdo de antecedentes a la Comisión de Hacienda, para los efectos legales conducentes.

**INICIATIVAS**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas, se concede el uso de la palabra, al diputado Felipe Ortiz Montealegre, para que de lectura a una iniciativa de decreto, signada bajo el inciso "a".

**El diputado Felipe Ortiz Montealegre:**

(Habló en dialecto)

He dicho:

Señoras diputadas, señores diputados.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

El suscrito diputado Felipe Ortiz Montealegre, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, perteneciente a esta Legislatura y en atención a las facultades que me confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado; 126 fracción II; 149; y 170 fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero vigente, me permito presentar para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, la siguiente iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 76 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, haciendo hincapié bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en los albores de la humanidad, se ha observado que los diversos grupos sociales siempre han tenido instrumentos que permitan una convivencia armónica; en los cuales, indiscutiblemente se ubican las normas; ante esto, se puede afirmar que un grupo social, de acuerdo a la historia, no puede existir sin disposiciones normativas; éste es un elemento esencial, para la convivencia y perpetuidad de un grupo determinado.

La evolución del ser humano involucra, obviamente, la evolución de las normas; es decir, las normas se tienen que adecuar a la realidad de un determinado grupo social. En otras palabras, las normas y sus contenidos son cambiantes de acuerdo al tiempo y espacio, por una ley dialéctica.

Empero, la existencia de diferentes regímenes condicionaba el contenido de las disposiciones normativas, pues en la monarquía el poder se concentraba en una sola persona de manera vitalicia, misma que puntualizaba lo justo y lo injusto; en la aristocracia el poder se concentraba en unas cuantas personas, quienes guiaban y controlaban la justicia a su manera; finalmente, surge la democracia, que da origen a una nueva forma de gobierno, donde el poder surge del pueblo y para el pueblo, y esto define lo justo y lo injusto.

En este orden de ideas, los distintos pueblos han luchado para que los hombres y mujeres gocen de derechos fundamentales; así tenemos que en el transcurso de la historia se va gestando la consolidación

de instrumentos que deben tener como fin, el respeto y goce de los derechos para la humanidad.

Entre los hitos más significativos, se encuentran, los Fueros Españoles que datan de los años 1020 al 1135, la Carta Magna de 1215, los Bill of Rights de 1689, las Constituciones de las colonias norteamericanas en 1774, la declaración de derechos del hombre y del ciudadano en 1789; de la misma manera, no se pueden soslayar, los Sentimientos de la Nación de 1813 que tuvo como cuna esta ciudad capital, las constituciones de 1814, 1824, 1857 y la de 1917.

En febrero de 1945, se suscribe la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Después de la segunda guerra mundial, surge la ONU, con el objeto de garantizar la paz mundial, circunstancia que da origen en 1948, a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Acordada por la ONU.

En congruencia con estos instrumentos, premisas insoslayables en la etapa de la modernidad, las naciones empiezan a crear organismos que cumplieran la función de defender los derechos humanos.

En el caso de nuestro país, para cumplir con las mismas expectativas, se crea en junio de 1990, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en tal razón, el estado de Guerrero, hace lo propio y crea en septiembre de 1990, la Comisión Estatal para la Defensa de los Derechos Humanos.

Los personajes que contribuyeron para tal fin y para tener este organismo, fueron indiscutiblemente entre ellos el licenciado José Francisco Ruiz Massieu, quien observó una acción positiva para forjar el estado de derecho en nuestra Entidad federativa.

Por otro lado, sabemos, que cuando existen aciertos también se encuentran desaciertos; y estos se reflejan con más intensidad, cuando la realidad es divergente a las normas; es aquí, donde las normas se deben reorientar o redeterminar de acuerdo a nuestro tiempo y circunstancias.

Si bien es cierto, que la Comisión Estatal para la Defensa de los Derechos Humanos en Guerrero, es importante, pero también lo es democratizar al propio órgano, pues se caería en una incongruencia, si por un lado se jactan de pugnar los derechos humanos y por otro, se mantiene la perpetuidad en la comisión; en ese sentido, se está violentando la máxima de la no reelección y la premisa democrática.

Mientras tanto, en otros estados, han reorientado sus normas que se refieren a la creación de su Comisión Estatal de Derechos Humanos; su designación es más democrática y pública, además, se nombra por el congreso de cada Estado, tomando en cuenta parámetros viables.

En tal razón, basta vislumbrar la siguiente tabla, que detalla algunas modalidades en que se designa y el periodo que dura el presidente de la Comisión de los Derechos Humanos en los estados del país.

Tenemos:

N.P.	ESTADO	PRESIDENTE			OBSERVACIONES
		CDH	PERIODO (AÑOS)	QUIEN LO DESIGNA	
1.	Aguascalientes	Si	4	Designado por la Legislatura	Electo por el Congreso del Estado a través propuesto por los coordinadores de grupos parlamentarios.
2.	Baja California				
3.	Baja California Sur				
4.	Campeche	Si	5	Designado por la Legislatura	Podrá ser electo por el voto de 2 terceras personas miembros del congreso.
5.	Coahuila	Si			
6.	Colima	Si	4	Designado por la Legislatura	Podrá ser electo por una sola ocasión
7.	Chiapas	Si	4	Designado por la Legislatura	Electo por el Congreso local entre la terna que el efecto presente titular del poder ejecutivo.
8.	Chihuahua	Si	3	Designado por la Legislatura	Podrá ser asignado por un segundo periodo
9.	Distrito Federal	Si	5	Designado por los senadores	Podrá ser electo por una sola vez
10.	Durango	Si	6	Por el Congreso del Estado	Pudiendo ser ratificado por el congreso por una sola vez
11.	Guanajuato				
12.	Guerrero			Ejecutivo y ratificado por el congreso	Es inamovible hasta su jubilación.
13.	Hidalgo	Si	4	El gobernador	Podrá ser reelecto por los miembros del Congreso y será ratificado por una sola vez
14.	Jalisco	Si		Congreso del Estado	El Congreso del Estado expedirá una convocatoria pública dirigida a los organismos sociales, colegios de profesionistas, universidades, y a la sociedad en general, con la finalidad de allegarse propuestas de candidatos, y de los candidatos propuestos por la sociedad, el congreso del estado nombrará al ciudadano que

					fungirá como presidente de la comisión, con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes.
15.	Estado de México				
16.	Michoacán	Si	4	Congreso del Estado	Convocatoria, sale una terna. Podrá ser reelecto una vez.
17.	Morelos	Si	3	El Consejo de la Comisión de Derechos Humanos.	Será electo por el consejo de entre sus miembros y podrá ser reelecto por única vez por el periodo inmediato. Podrá ser removido, y en su caso, sujeto de responsabilidad sólo por causas y mediante los procedimientos establecidos.
18.	Nayarit				
19.	Nuevo León	Si	4	El Congreso del Estado	El titular del poder ejecutivo propondrá al Congreso del Estado, candidato a la presidencia, para su aprobación, la que se realizará previa comparecencia de la persona propuesta. Podrá ser confirmado por el ejecutivo y ratificado por el Congreso, por otro periodo.
20.	Oaxaca	Si	4	El Congreso del Estado con propuestas del gobernador	Para el nombramiento del presidente de la Comisión de Derechos Humanos el Gobernador del Estado propondrá tres candidatos a la legislatura local. Durará en sus funciones cuatro años, y podrá ser designado exclusivamente para un segundo periodo.
21.	Puebla				
22.	Querétaro	Si	4	Gobernador con la aprobación del congreso del estado	Será nombrado por el gobernador y sometido a la aprobación del Congreso del Estado. Durará en sus funciones cuatro años y podrá ser designado únicamente para un periodo más.
23.	Quintana Roo	Si	4	El Congreso del Estado	Será designado por los miembros presentes de la Legislatura, de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios. Durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado exclusivamente para un segundo periodo.
24.	San Luis Potosí	Si	4	El Congreso del Estado	Será nombrado por el congreso del estado. Durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser ratificado en el cargo, únicamente por otro periodo igual.

25.	Sinaloa	Si	4	El Congreso del Estado	El nombramiento será hecho por el congreso del estado mediante convocatoria pública previa a las organizaciones sociales y organismos públicos y privados defensores y promotores de los derechos humanos en Sinaloa. Durará en su cargo cuatro años y sólo podrá ser removido de sus funciones, en los términos del título sexto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa. Podrá ser reelecto por una sola vez para un nuevo periodo.
26.	Sonora	Si	4	El congreso del estado	Será nombrado por el congreso del estado Durará en sus funciones cuatro años y podrá ser ratificado exclusivamente para un segundo periodo.
27.	Tabasco	Si	4	El congreso del estado con propuestas del gobernador	El nombramiento será hecho por el Congreso del Estado a propuesta en terna del titular del poder ejecutivo. Durará en sus funciones cuatro años, y podrá ser designado para un segundo periodo.
28.	Tamaulipas	Si	4	Ejecutivo con la aprobación del legislativo	El nombramiento será realizado por el titular del poder ejecutivo y sometido a la aprobación del Congreso del Estado. Durará en sus funciones cuatro años y podrá ser designado exclusivamente para un siguiente periodo. Podrá ser destituido o separado de su cargo mediante los procedimientos previstos en los artículos 151 y 152 de la Constitución Política del Estado.
29.	Tlaxcala	Si	4	Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos.	Será designado por los propios consejeros de entre ellos mismos, en la sesión de instalación para ocupar el cargo de presidente del consejo consultivo, preferentemente deberá ser licenciado en derecho.
30.	Veracruz				
31.	Yucatán	Si	4	El Congreso del Estado con propuestas de organizaciones sociales	Se elegirá de entre los candidatos propuestos por las organizaciones sociales, previa convocatoria publicada por el Congreso del Estado. Durará en su encargo cuatro años pudiendo ser ratificado para un periodo más a propuesta y aprobación del Congreso del Estado
32.	Zacatecas	Si	4	El Congreso del Estado	Se nombra de una terna que le formulen las fracciones parlamentarias; puede ser reelecto una sola vez.

Así tenemos varios ejemplos varios estados, en la mayoría la sintonía es de que las legislaturas de los estados nombran al presidente de la comisión, pero además no son mayor tiempo de duración más que de una sola vez su reelección.

Como se observa en la tabla anterior, la mayoría de los estados se tiene una manera más congruente en designar al presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

Por lo que respecta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 102, apartado a, párrafo quinto y sexto, señala:

Párrafo quinto, “la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tendrá un Consejo Consultivo, integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara.

Annualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo”.

Párrafo sexto, “el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del título cuarto de esta Constitución”.

Las disposiciones que contempla la Constitución Federal, son más viables y coherentes, a contrario sensu, de lo que se contiene en la Constitución Local, en relación, a la Comisión de Derechos Humanos.

La esfera de la legalidad, para el caso de la Codehum, desde luego, está fundamentada en la Constitución Política del Estado de Guerrero, en el artículo 76 bis. Que textualmente dice:

“...el presidente de la comisión será nombrado por el Poder Ejecutivo, pero ese nombramiento deberá ser

aprobado por el Congreso. El Presidente será inamovible hasta su jubilación o es equivalente hasta su muerte, y sólo podrá ser removido conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos...”.

En el mismo sentido se encuentra la ley que crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, que en su artículo 13, segundo párrafo, enuncia: “el presidente de la Comisión, será nombrado por el Ejecutivo del Estado, con la aprobación del Congreso, teniendo carácter inamovible hasta su jubilación, y sólo podrá ser removido conforme al régimen de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado”.

No obstante, que estas disposiciones son legales, ello no impide, que puedan ser objeto de reformas, las cuales tendrán como fin, adecuarlas a la realidad social de nuestros días.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el artículo 50, fracción II de la Constitución Política del Estado; 126 fracción II; 149; y 170, fracciones III y IV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero vigente, me permito presentar a consideración de esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 76 Bis en su párrafo cuarto.

Artículo Único.- Se reforma el cuarto párrafo de artículo 76 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Iniciativa:

Artículo 76 bis.- ...

...

...

El nombramiento del presidente de la Comisión será mediante el siguiente procedimiento:

I. El Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión de Gobierno en coordinación con el Ejecutivo, publicará en la primera semana de mayo la convocatoria respectiva;

II. De las propuestas recibidas, a dicha Comisión, cada uno de los candidatos expondrán los motivos por los cuales pretende ocupar el encargo;

III. De los candidatos, la Comisión elegirá una terna, la cual será sometida a consideración del Pleno del Congreso; y quien obtenga el voto de las dos terceras

partes de los diputados presentes, será el presidente. Tomará protesta en ese momento a más tardar la segunda semana de junio.

IV. El presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos durará en su encargo cuatro años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido conforme al Régimen de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 11 días del mes de mayo del año 2006.

Es cuanto, señores diputados y señoras diputadas.

#### **El Presidente:**

Se turna la iniciativa de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 76 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputada Fernando José Ignacio Donoso Pérez, para que dé lectura a una iniciativa de decreto.

#### **El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:**

Con el permiso de la Mesa.

Muy buenas tardes compañeras diputadas y compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanos.

El suscrito ciudadano diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 24, 47 fracción I y 50 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I, 34 fracción IV inciso e, 126 fracción II, 127, 129, 149, 170, fracciones III, IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Plenaria, una propuesta de iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Códigos Civil y Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La adopción es un tema que se ha quedado rezagado en el Estado de Guerrero, en virtud de que nuestra



legislación civil sustantiva y adjetiva no se ha actualizado ni modernizado conforme a los tratados y convenios que se han suscrito por México internacionalmente en relación al tema, quedando en un entorno eminentemente conservador, permaneciendo atrás a las diferentes postulaciones de otros Códigos Civiles de nuestra República Mexicana, lo que nos obliga a buscar su actualización para estar acorde con las exigencias del mundo actual.

El artículo 554 del Código Civil en vigor menciona que la adopción es una institución creada para cuidar y atender los intereses superiores de la niñez, cuando el menor no pueda ser cuidado y atendido por su familia de origen.

Debemos estar conscientes que se le debe brindar una seguridad jurídica al infante, acorde con las garantías individuales y disposiciones internacionales para salvaguardar su integridad, tanto física como mental y lograr que estos crezcan en un entorno familiar, ya que es necesario para un desarrollo armónico.

Al mencionar en principio que ha quedado rezagado el rubro de la adopción es porque en el Código Civil de nuestro Estado no dirime los nuevos lineamientos que se han estado dando en la última década. Además cabe mencionar que su proceso es eminentemente lento, debiendo de ser la justicia pronta y expedita.

Dicho Código no contempla el derecho de preferencia que debe operar a favor de las personas que han tenido bajo su guarda y custodia al menor que se pretende adoptar, en consideración a la convivencia que hubiese tenido el infante o incapaz con las personas adoptantes, y el hecho de negarles la posibilidad de adoptar, puede generar en el niño o niña un descontrol que pueda afectarles psicológicamente, al sentirse separado de la familia que lo ha protegido.

La incorporación de los tratados o convenios internacionales sobre adopción hecha por México, en gran medida, sorprendió a los juristas mexicanos, pues ni la ley interna ni la doctrina habían reparado en las novedades establecidas en los tratados cuyas soluciones eran diversas a las internas.

Conforme al artículo 133 de nuestra Carta Magna señala que, la Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la república, con aprobación del Senado, serán Ley Suprema de toda la Unión.

México ha sido parte de varios convenios internacionales en materia de adopción, por lo tanto no puede dejar atrás las modificaciones que se tengan que hacer a diversas ordenanzas legales:

Uno de los convenios antes mencionados es la "Convención sobre los derechos del niño" publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 1991. Esta convención hace un reconocimiento general de los derechos humanos de los niños, entre otros, se refiere a la adopción de los mismos, lo que implica la posibilidad de que se les provea de una familia permanente aun cuando los niños se encuentren en un estado diferente al de su nacimiento. La convención, que provee soluciones generales, adopta la celebración de otros tratados o convenios internacionales que desarrollen la protección de los menores, incluida la adopción.

En la Convención interamericana sobre conflictos de leyes en materia de adopción de menores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de agosto de 1987, se regula la forma de aplicación de las leyes en los estados partes en materia de adopción de menores bajo las figuras de adopción plena, legitimación adoptiva y otras instituciones afines en los distintos estados contratantes, sujetas a bases que se deberán observar en las legislaciones correspondientes a cada Estado.

Así también en la Convención sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de octubre de 1994, se tiene por objeto establecer garantías para que las adopciones internacionales tengan lugar en consideración al interés superior del niño y al respeto de sus derechos fundamentales e instaurar un sistema de cooperación entre los estados contratantes que asegure el respeto a dichas garantías y, en consecuencia, prevenga la sustracción, la venta o el tráfico de niños y asegurar el reconocimiento en los estados contratantes de las adopciones realizadas de acuerdo con la convención, así mismo se reconoce que la adopción internacional puede presentar ventaja de dar una familia permanente a un niño que no puede encontrar una familia adecuada en su Estado de origen. Acorde a ésta, cada estado está obligado a establecer medidas conforme a las cuales un niño debe permanecer con su familia de origen: la biológica, pero, cuando no encuentre una familia en su Estado de origen será permisible ser llevado a otro en adopción (el de destino). Acorde a este instrumento internacional se procura que al menor se le garantice una "adopción internacional" afín al "interés superior del niño", así como el respeto a sus derechos. Se trata de una convención con amplia cobertura internacional.

En las mismas condiciones se adicionan diversas conjeturas al Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, acoplándolo conforme a los convenios internacionales antes citados y por lo tanto a la legislación del Código Civil de este Estado.

La adopción internacional es una opción más para buscar un hogar a tantos niños que no tienen oportunidad de desarrollarse en el seno de una familia, en su patria.

El integrar este tipo de adopción internacional en nuestra Legislatura, no es para proliferarla, sino para reglamentarla, para tener un control específico sobre ella, se deben establecer lineamientos para que este tipo de adopciones no se den, de una forma incorrecta, sin ningún procedimiento especial, como lo marca obligatoriamente los convenios internacionales suscritos por México.

Por lo tanto es contundente que esta actual legislación se tiene que adecuar a las nuevas tendencias que buscan el interés superior del menor y cumplir con los compromisos que tiene asumidos internacionalmente nuestro país en esta materia para el beneficio del infante.

Por lo anteriormente expuesto someto al Pleno de esta Soberanía, la siguiente propuesta de iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Códigos Civil y Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Primero: Se reforma el artículo 555, se adiciona el artículo 556 con un segundo párrafo, se agregan los artículos 558 y 588 (Bis) del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue.

Artículo 555.- Las personas mayores de treinta años, en pleno ejercicio de sus derechos, podrán adoptar a un menor o a un incapacitado, aún cuando fuere mayor de edad, siempre que el adoptante tenga diecisiete años más que el adoptado y que acredite.

I.- Que tiene una solvencia económica estable, para proveer a la subsistencia y educación del infante, como hijo propio según las circunstancias de la persona que trate de adoptar

II.- Que la adopción será benéfica para la persona que trata de adoptarse;

III.- Que es persona con una conducta aceptable;

En la adopción siempre será prioritario el interés superior del menor y el respeto de sus derechos fundamentales.

Los trámites y gestiones relativos a la adopción deberán realizarse en forma personal por el que pretende adoptar, y no podrá delegar esta obligación a un tercero.

Artículo.- 556.-.....

Cuando se trate de hermanos el juez procurará que sean entregados en adopción a la misma persona o pareja de adoptantes.

Artículo.- 558.-.....

Artículo.- 558 (Bis).- Si una persona tuvo al menor o incapaz bajo su custodia y protección por un periodo superior a seis meses, esta tendrá preferencia para adoptarlo, debiéndose probar el abandono del menor o en su caso la orfandad.

Artículo.- 588.-.....

Artículo.. 588 (Bis).- La adopción que se pretenda hacer por extranjeros o por mexicanos que residan permanentemente en otro país, se regirá sobre todos aquellos tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado mexicano, bajo el principio de bilateralidad, y en lo conducente por este Código y las Leyes del Estado de Guerrero.

La adopción simple concedida a extranjeros o mexicanos radicados en otro país, tendrá los mismos efectos en lo dispuesto al artículo 583 de este Código, siempre y cuando dos años después de otorgada, se solicite su conversión expresamente.

La adopción de extranjeros radicados legalmente en México, se regirá por las disposiciones aplicables a los mexicanos.

Conforme a la subsidiariedad, para que el menor o incapaz sea beneficiario de la adopción internacional, primero se debe de constatar que no hubo posibilidad que la adopción se diera en México o entre mexicanos.

Artículo Segundo: Se reforma el artículo 752, y se agrega un 752 (Bis) y 752 (tercero) del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 752.- La solicitud de adopción deberá contener:

I.- Nombre y edad del infante o incapacitado;

II.- Nombre y domicilio de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, o de las personas o instituciones publicas que lo hayan acogido.

III.- Razón para adoptar;

IV.- Justificación de identidad, antecedentes e historia familiar.

V.- La identidad, el origen étnico, los antecedentes familiares, religiosos, culturales de quien se pretende adoptar.

Presentada la solicitud, el juez la examinará y ordenará que sea ratificada en su presencia; una vez realizada se le dará trámite y ordenará la práctica del estudio médico, psicológico y socioeconómico de los adoptantes y el presunto adoptado, realizado por una institución pública competente.

Artículo 752 Bis.- Todo extranjero o pareja de extranjeros que pretendan adoptar a un menor o incapacitado, deberá exhibir al Juez correspondiente, además de la autorización de la Secretaría de Gobernación, un certificado debidamente legalizado y traducido en el idioma español, siempre y cuando el documento se encuentre en otro idioma, expedido por una institución pública o privada autorizada por su país de origen, en relación a la protección de menores, en el que conste que se han cubierto todos aquellos requisitos socioeconómicos, psicológicos y de capacidad jurídica. También los mexicanos residentes en el extranjero deberán presentar este certificado.

La Secretaria de Gobernación se comprometerá a informar al Juez competente de la adopción, durante el lapso de un año, sobre las condiciones en que se desarrolle el nuevo vínculo paterno filial, la salud y el trato que recibe el menor. El juez que autorice la adopción lo comunicará a la institución acreditante, para este efecto.

El solicitante de la adopción deberá exhibir, un certificado de las autoridades migratorias de su Estado de origen, por la que se autorice al menor o incapacitado que vaya a adoptar para entrar y residir permanentemente en dicho Estado, así como la protección de sus respectivas leyes.

Artículo 752 (tercero).- Tratándose de adopción internacional, la ley de residencia habitual del menor o incapacitado determinará la capacidad, consentimiento y demás requisitos para ser adoptado, así como el

procedimiento y las formalidades extrínsecas para la constitución del vínculo entre adoptante y adoptado.

La ley del domicilio del adoptante o adoptantes regirá, en cambio:

a).- La capacidad para ser adoptante;

b).- Los requisitos de edad y estado civil del adoptante;

c).- El consentimiento del cónyuge o concubina del adoptante, si fuera el caso, y

d).- Los demás requisitos para ser adoptantes.

En el supuesto de que los requisitos de la ley del adoptante sean menos estrictos que los señalados por la ley del adoptado, se aplicará esta última.

En caso de conversión de la adopción simple a plena, se aplicará a elección del actor, la ley de residencia habitual del adoptado, al momento de la adopción, o la del país donde tenga su domicilio el adoptante.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento general.

Muchas gracias

**El Presidente:**

Se turna la iniciativa de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de los Códigos Civil y Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero a la Comisión de Justicia, para los efectos legales procedentes.

#### PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, se concede el uso de la palabra al diputado Mario Arrieta Miranda,

para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

**El diputado Mario Arrieta Miranda:**

Con su permiso, diputado presidente.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 127 párrafo cuarto, 137 segundo párrafo y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía popular un punto de acuerdo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Las instancias de gobierno por muchos años han dejado que las instituciones prosigan en un deterioro constante sobre sus recursos materiales y de apatía sobre el personal que diariamente atiende las demandas más sentidas de la población.

Prueba del olvido y del abandono que por muchos años han sufrido por parte de las autoridades estatales, se encuentran los centros de atención múltiple (CAM), los cuales tienen la noble encomienda de atender a niños, adolescentes y adultos con capacidades diferentes, los cuales tienen posibilidades mínimas de integración a centros educativos regulares y a la creciente demanda laboral en la Entidad, agravando con ello, su ya complicada forma de vida.

Los centros de atención múltiple, brindan servicios especializados con los mismos libros de texto, planes y programas de enseñanza tradicional, pero con adecuaciones particulares con el objetivo de apoyar a la población con necesidades educativas especiales, con ello dichos centros se han convertido día con día en una opción importantísima para la superación de cientos de personas, quienes tienen la difícil tarea de enfrentar la vida desde otras perspectivas y realidades. Por ejemplo, en los centros de atención múltiple básicos, los alumnos necesitan de atención especializada que debe ser impartida por psicólogos, trabajadores sociales, maestros de aprendizaje de educación física y de música, que por deficiencias intelectuales o físicas no pueden ingresar a algún servicio educativo regular; en tanto que en los centros de atención múltiple laborales, los alumnos cursan talleres de capacitación para incorporarse a empleos sencillos o auto empleos.

No obstante que la Ley General de Educación de la Entidad, previene la obligación por parte de las autoridades educativas del Estado de apoyar a dichas instituciones, al establecer en su artículo 41, que:

Artículo 41.- La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como aquellos con actitudes sobresalientes. Procurará atender a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social.

Tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva.

Esta educación también incluye a los maestros y personal de escuelas de educación básica regular, que integren a alumnos con necesidades especiales de educación.

La realidad es que ante la desidia de las autoridades competentes, el personal que integran los centros de atención múltiple han tenido que buscar las formas para sobrevivir para poder seguir atendiendo a la población con capacidades diferentes.

En este sentido, debe advertirse que al suscrito se le han hecho llegar denuncias por parte del personal de dichos centros de atención especial en que substancialmente se quejan de falta de material en general y de personal adecuado y con perfil profesional afín a las necesidades de los educandos, lo que sin lugar a dudas a generado un déficit en el nivel de la prestación de los servicios escolares de dichos centros.

Bajo este contexto resulta necesario que esta Legislatura en uso de las obligaciones constitucionales como representantes del pueblo del estado de Guerrero, intervenga en la problemática denunciada, para lo cual se estima procedente la intervención de la Secretaría de Educación Guerrero, para que en primer lugar explique a esta Soberanía de las condiciones que guardan los centros de atención múltiple en la Entidad; y, en segundo lugar, para sugerirle se desarrolle un plan de mejoramiento integral de dichos centros, para que el mismo sea tomado en consideración por esta Legislatura dentro del siguiente Presupuesto de Egresos del año 2007.

Por otro lado, debe decirse que la participación de todos resulta necesaria para abatir los problemas que a todos nos interesan y somos parte. De esta manera, considero indispensable que los ayuntamientos a los cuales los centros de atención múltiple brindan servicios a su población con capacidades diferentes participen y coadyuven a resolver las deficiencias y carencias que actualmente tienen dichos centros, para lo cual se

propone exhortar al titular del gobierno estatal instruya a los ramos de la administración pública que correspondan, realicen labores de coordinación con los ayuntamientos de la Entidad, para que conjuntamente se eficienten los recursos materiales y humanos y redunden en políticas públicas a favor de las personas con capacidades diferentes.

Por lo anterior expuesto, y por ser procedente solicito se apruebe el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso de Estado de Guerrero, exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, para que desarrolle un plan de mejoramiento integral de los centros de atención múltiple en la Entidad, para que el mismo sea tomado en consideración por esta Legislatura dentro de la propuesta de Presupuesto de Egresos correspondiente al año 2007.

Segundo.- Esta Legislatura aprueba girar exhorto parlamentario al Gobernador del Estado, para que instruya a los ramos de la administración pública que correspondan y estos realicen labores de coordinación con los ayuntamientos de la Entidad, y conjuntamente se eficienten los recursos materiales y humanos y redunden en políticas públicas a favor de las personas con capacidades diferentes.

Tercero.- Esta Soberanía aprueba girar copia presente acuerdo parlamentario a los ayuntamientos de la Entidad, para que en uso de sus atribuciones acuerden la coordinación de trabajos con el Gobierno Estatal, que redunden en abatir los rezagos y carencias que actualmente se encuentran en los centros de atención múltiple en la Entidad.

Muchas gracias.

#### **El vicepresidente Humberto Quintil Calvo Memije:**

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

Interrupción

#### **El vicepresidente Humberto Quintil Calvo Memije:**

Quiere checar el Orden del Día, diputado.

Orden por favor.

Le voy a pedir al secretario lea la propuesta de leyes, decretos y acuerdos en el punto "a" del Orden del Día.

Orden, por favor.

#### **El secretario José Luis Ramírez Mendoza:**

Con gusto presidente.

Punto numero cuatro, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, inciso "a".

Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Mario Arrieta Miranda, por el que esta Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, para que desarrolle un plan de mejoramiento integral de los centros de atención múltiple en la Entidad, para que el mismo sea tomado en consideración por esta Legislatura dentro de la propuesta de presupuesto de egresos correspondiente al año 2007. Solicitando se discuta y apruebe en esta misma sesión como un asunto de urgente y obvia resolución.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

En base a lo anterior se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobado que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En los términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, se registran hasta dos diputados en contra y dos en pro.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de punto acuerdo parlamentario, por la que esta Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, para que desarrolle un plan de mejoramiento integral de los centros de atención múltiple en la Entidad, para que el mismo sea tomado en consideración por esta Legislatura dentro de la propuesta de presupuesto de egresos correspondiente al año 2007. Así mismo se gire un exhorto al gobernador del Estado para que instruya a los ramos de la administración pública que correspondan y esos realicen labores de coordinación con los ayuntamientos de la Entidad y conjuntamente se eficienten los recursos materiales y humanos y redunden en políticas públicas a favor de las personas con capacidades diferentes.

Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

Solicito a los diputados y público asistente ponerse de pie.

## CLAUSURA Y CITATORIO

### El Presidente (a las 15:53 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15 horas con 53 minutos del día jueves 11 de mayo del 2006, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas para el día martes 16 de mayo del año en curso, en punto de las 11 horas, para celebrar sesión.

### COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Carlos Reyes Torres  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Abraham Ponce Guadarrama  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Benito García Meléndez  
Partido Acción Nacional

Dip. Mario Ramos del Carmen  
Partido Convergencia por la Democracia

### REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Rey Hernández García  
Partido del Trabajo

Dip. Arturo Álvarez Angli  
Partido Verde Ecologista de México

Oficial Mayor  
Lic. José Luis Barroso Merlín

Director del Diario de los Debates  
Lic. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:  
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-38-69